

DÍA RJO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

San Juan y Pablo mrs.

para expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Estracto de la sesion del dia 9 de mayo.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyeron dos oficios del señor secretario de gracia y justicia, insertando dos decretos del rey, por los cuales se encargaba interinamente el despacho de la secretaria de estado á D. Santiago Usoz y Moci, oficial mayor de la misma, y del de la gobernación de Ultramar, en la misma clase de interino, á D. Pedro Iquinaona, oficial mayor de la misma, en virtud de haber concluido D. José Manuel de Vadillo la lectura de la memoria concerniente á la secretaría del despacho de la gobernación de Ultramar que tenía á su cargo, y cesado por lo mismo en el despacho interino de la secretaría de estado. — Las cortes quedaron entendidas.

Las cortes recibieron con agrado una exposición de la diputación provincial de Puerto Rico, con motivo de las victorias ganadas por las armas nacionales contra los briosos.

A la comisión de diputaciones provinciales se mandó pasar una exposición de la de Ciudad Real, haciendo presente varios perjuicios que en su concepto han causado á aquella provincia.

A la comisión primera de hacienda se mandó pa-
ra una adición de los señores Suárez y Varela al art.^{1º} del dictamen de la misma comisión, relativo á la venta de fincas urbanas en la Habana.

La comisión de diputaciones provinciales, en vista de la exposición de la de Zamora, manifestando los perjuicios que ha sufrido aquella provincia en el repartimiento de contribuciones con motivo de haber segregado varios pueblos de ella; opinaba podía pasar al gobierno para que tomándolo en consideración, resolviese lo conveniente. Aprobado.

La comisión primera de hacienda, en vista de la exposición de varios vecinos de la provincia y partido de Barcelona, manifestando los perjuicios que se siguen los pueblos de la cesación de ciertas contribuciones, particularmente de la de consumos, por el modo con que se verifica, y proponiendo otros medios como más convenientes; opinaba que hallándose autorizadas las diputaciones provinciales y los intendentes por varios decretos de las cortes para resolver sobre este asunto, debía asar dicha exposición á su diputación respectiva para que así lo verificase. Aprobado.

La misma comisión, en vista de la solicitud de D.

Rafael González Menchaca, para que se le considere como cesante, opinaba no debía recaer resolución sobre ella, y que este interesado hiciese las gestiones que creyera convenientes por conducto del gobierno. Aprobado.

La comisión de visita del crédito público, en vista de la exposición de varios vecinos de Carmona, para que se les perdonase varias cantidades que adeudan al crédito público, ó al menos se les permitiese pagarlas en varios plazos: opinaba pasase á la junta del mismo establecimiento, para que se les señale los plazos en que deberán pagar estos adeudos. Aprobado.

La comisión de hacienda, en vista de las exposiciones de doña Petra y doña Isabel Vic, y doña Josefa Caros, opinaba que pasasen al gobierno para que las instruyese y remitiese á las cortes. Aprobado.

El Sr. Sanchez: En la sesión de 3 ó 4 de este mes se ocuparon las cortes en examinar el dictamen de la comisión de comercio acerca de la introducción de granos extranjeros; la comisión no puso dejar de conocer en el cuerpo de este dictamen que había habido culpabilidad por parte del ayuntamiento de Barcelona; pero sin embargo, ó porque el expediente no estaba suficientemente instruido, ó por otra causa, el resultado fue que no se ha deliberado sobre este primer punto y solo se dijo que se autorizaba al gobierno para que pudiera suspender los efectos de la ley de 5 de agosto de 820. Mas conociendo ya la infracción que en este artículo ha habido, y que de tolerarse por las cortes sería dar lugar á que los especuladores y aun corporaciones de mala fe, si por desgracia hay alguna, repitiesen lo que había hecho el ayuntamiento de Barcelona, y me consta el haberse ya repetido en un puerto de mar distante veinte leguas de esta capital. Señor, estos excesos es imposible que puedan tolerarse, ni verse sin que se proceda á un castigo ejemplar, para lo cual debe hacerse efectiva la responsabilidad de todo empleado y corporación que contravenga á una ley expresa con una infracción tan escandalosa. Por estas razones he hecho dos proposiciones que presento á las cortes, reducidas; primera, á que el expediente de introducción de granos en Barcelona pase á la comisión de casos de responsabilidad, y segunda á que se encargue al gobierno bajo la mas estrecha responsabilidad el cumplimiento de la ley de 5 de agosto de 820.

Se leyeron estas proposiciones, y se declararon comprendidas en el art. 100 del reglamento, y quedó aprobada la primera sin discusión.

En seguida fue admitida á discusión la segunda: varios señores diputados se opusieron á ella, manifestando entre otras cosas, que no era decoroso al congreso el recordar al gobierno que diese cumplimiento á las le-

yes, sino escoger la responsabilidad a quien diese lugar a ello.

Discutido el punto suficientemente quedó asimismo aprobada esta segunda proposicion.

Se leyó y quedó aprobada una proposicion, reducida á que el gobierno remita los documentos que tenga sobre la introducción de granos del extranjero en Algeciras; y dé cuenta de las providencias que haya tomado en su vista.

Se leyó la siguiente proposicion del señor Buey: «Habiendo los abusos de libertad de imprensa, demostrado la insuficiencia de la ley, según han dicho la junta de libertad de imprensa y el secretario del despacho de la gobernación en su memoria; y siendo estos abusos un mal bastante poderoso para desorganizar el estado; pido que la comisión de libertad de imprensa presente su dictamen sobre este negocio á la mayor brevedad posible.»

Habiendo manifestado el Sr. Galiano que la comisión tenía bastante adelantados sus trabajos sobre este punto, el Sr. Buey retiró su proposicion.

La comisión primera de hacienda, habiendo examinado el último arbitrio extraordinario propuesto por el gobierno relativo al sistema de prestamistas; opinaba que no debía aprobarse. — Quedó este dictamen sobre la mesa.

Quedó aprobado un dictamen de la comisión de diputaciones provinciales, en el que proponía que los alcaldes constitucionales de los pueblos no necesitan licencia de ninguna autoridad para ausentarse con motivo de sus negocios particulares; pero que cuando esta ausencia pase de quince días, den aviso de ella á los gabinetes políticos para los efectos oportunos.

(Se concluirá.)

Discurso del Sr. Galiano.

Cuando ayer al concluirse la sesión, juntamente con mi digno amigo y compañero el Sr. Argüelles, tuve la honra de proponer á las cortes que alargara en cuanto posible fuese los debates sobre esta materia, no perdié de vista el importante principio de que conviene que los contrarios á la máxima que la comisión asienta como base de su dictamen, y sujeta á la deliberación de las cortes, la impugnaren tan completamente que diesen á sus opositores margen para rebatir sus argumentos, y alcanzar aquella victoria que deben conseguir no por sus cortas luces y escasos conocimientos, sino en gracia de la justicia y nobleza de la causa que defienden. Cuantas impugnaciones se han hecho hasta ahora al dictamen de la comisión en los dos discursos de los señores preopinantes (los Sres. Soria y Flores Calderon); mas se han dirigido á corroborar el principio en que la comisión se apoya, que no á atacarle; y lejos de ser opuestas al noble afecto de independencia y de gloria que movió á la comisión, han sido por el contrario eflusiones del mismo afecto y deseos de que se espusiese mas y mas la perfidia de nuestros enemigos y lo acertado de la conducta del gobierno y de la representación nacional en el discurso de las últimas negociaciones. Y parecía seguramente imposible, señores, que el dictamen que la comisión ha presentado tuviese otra clase de impugnación; porque ¿que es él mas que un resultado forzoso, imprescindible de las famosas sesiones de 9 y 11 de enero? Dadas aquellas sesiones memorables, después de la unanimidad que reinó al votar un mensaje que no expresaba mas que estos mismos principios, después de las felicitaciones de toda la nación, parecía seguramente difícil que todavía la cuestión misma volviese á ser agitada de nuevo, y su principio encontrase oposición.

No se crea por esto que trato de manera alguna

ni de privar de la libertad, ni de hacer odiosos á los que se proponen impugnar el dictamen que discutimos; el corazón humano está sujeto á mil mudanzas, y quien sabe si los días que han transcurrido, si la fuerza de los acontecimientos, si razones nuevas que se hayan ofrecido, han podido producir una variación notable y de buena fe en el ánimo de muchos españoles que hoy desabueban lo que anteriormente aprobaron? Respetaré, pues, las causas y trataré de los efectos.

Nada ha ocurrido desde los días mencionados que varíe nuestra situación, á no ser que habiendo sentado entonces doctrinas incontestables, al llegar á su aplicación nos retraiamos sustados de sus consecuencias, y somos inconsiguientes con nosotros mismos y con nuestros sagrados juramentos, de que nada ha podido relevarnos, y los cuales invoco en este momento, pues que los representantes de una nación religiosa no pueden desentenderse de su fuerza. Pero como desde entonces acá se han multiplicado los argumentos contra aquellas resoluciones; como la seducción ha empleado todas sus armas; como una multitud de papeles, que yo no calificaré porque no me toca, han calificado de imprudentes determinaciones reputadas entonces de heroicas; como los sucesos de una invasión, que debió preverse, han traído muchos y graves perjuicios, todavía la cuestión parece que se presenta bajo un nuevo aspecto. Sin embargo, tan lejos estoy de creer que los argumentos contra la conducta del gobierno hayan debilitado los que hacemos los defensores del dictamen de la comisión, que al contrario en el concurso mismo de impugnaciones que sufrimos, en ese clamor popular, que yo miraré como facticio, ahí es donde hallo yo los principales argumentos para afirmarme en mis opiniones y para sostener que fueron justas, y que ahora mas que nunca aparece clara su justicia.

Los argumentos á que aludo aun no han penetrado hasta el sagrado de este recinto, ni se han oido en boca de los señores que han hablado en contra de lo que propone la comisión. Agradable sería á ella verlos presentados; y yo, aunque el menos ilustrado de sus individuos, me comprometo (y no parezca á las cortes presunción) á rebatirlos, y contradigo el esfuerzo de reducirlos á polvo.

Pero no habiendo oido hasta ahora impugnación ninguna de esta naturaleza, preciso es que en mi discurso esplique las razones que han movido á la comisión á dar ese dictamen y me dirija á refutar los argumentos que se han hecho fuera de estas puertas. Si yo lograse probar á las cortes que el gobierno de S. M. procedió de un modo digno de la nación, á cuya frente se hallaba, en el discurso de las últimas negociaciones; y que la guerra que España se ve precisada a sostener, le era imposible evitar á no infingir sus juramentos y obligaciones, y renunciar á su honor, á su independencia, al pacto social jurado, y á todo sistema fundado en ideas liberales y justas, tendiendo el cuello al yugo del poder absoluto, impuesto por la violencia de un gobierno extranjero; si consiguiese imprimir esta idea en el ánimo de los señores diputados, y de una gran parte de mis conciudadanos, sellaré mis labios, y estas serán las últimas razones que esponga sobre esta materia; y si ellas no bastasen, (como me prometo que bastarán) para despertar el patriotismo de la nación, si fuese tal el desaliento que el pueblo no movido por ellas tendiese el cuello al yugo de la opresión, nada nos quedaba que hacer. Ciertos de haber seguido la senda de la justicia y del honor, no debíamos cuidarnos de las consecuencias, y si el edificio social que nuestra gloria y honor y la debida atención al bien de la patria nos mandaban sostener, se desplomase sobre nuestras cabezas, *impavidum ferient ruine*. (Aplausos.)

El primer objeto que se presenta á la consideración del que atentamente examinase la materia que da origen á la discusión actual, debe ser si realmente pade-

el gobierno evitar la guerra: de ahí debe pasar á escoger una cuestión no menos importante, á saber si debió negociar; y como consecuencia forzosa de la resolución de estos problemas, si una negociación no hubiera producido males mayores que los que deben resultar de la resistencia y de la guerra; y si la nación no hubiera tenido peor suerte negociando, que sujetándose á los males que debe producir la invasión, resultado (según suponen y yo no concedo) de la resistencia. La resolución que se diere á estas cuestiones calificará la justicia y conveniencia de la resolución que la comisión deseaba ver adoptada por las cortes.

Corre muy válida la opinión, señores, de que tanto el gobierno por su ligereza é inprevención, cuanto el congreso por un movimiento noble pero imprudente, desaprovecharon una ocasión oportuna para negociar; y al haciendo modificaciones de leve importancia en la constitución, ya cediendo un tanto del orgullo nacional, evitar la guerra, como otros gobiernos por su parte deseaban. Yo creo que quien hubiese formado tal opinión, desconoce la situación en que se hallaba la Europa desde que empezaron las terribles revoluciones que en los últimos siglos han causado trastornos espantosos, y que no terminarán por ahora, sino que habrán de durar muchos años hasta que se fije la suerte de los pueblos sobre bases conformes al estado actual de la sociedad europea. No bien los filósofos del siglo diez y ocho (como tuve la honra de decir al congreso en otra ocasión) hubieron aplicado la metafísica á la política; no bien sus opiniones teóricas hasta cierto punto, se vieron puestas en práctica en los Estados Unidos, cuando empezó á notarse el movimiento que produjo el gran resultado de la revolución de Francia.

Inútil es recordar á los que me escuchan la agitación que se manifestó en todos los gabinetes de Europa, y su casi unánime declaración contra los principios adoptados en la Francia. De allí se siguió la invasión de aquél y la derrota de los invasores. La revolución siguió su curso más ó menos beneficioso hasta que logró asegurar la independencia del pueblo francés. ¡Así hubiera también fijado su libertad! ¡Así un hombre nacido de la evolución misma, inventando una especie nueva de destino, rodeado de gloria, no se la hubiera arrebatado! Mas las ideas de conquista deslumbraron al pueblo á cuadra fértil se halibra aquel caudillo: ese pueblo, idólatra poco antes de la libertad, la trocó por los laureles de su victoria, defensor de su independencia atentó á la de otras naciones. Pero atentando contra ella dispertó y avivó en Europa el amor de esa independencia; y la libertad su compañera inseparable, é como dijo ayer con sumo acierto mi digno amigo el señor Arguelles, una con ella misma, empezó á ser deseada é invocada por los pueblos.

Entonces se formó esa liga dogmática, generalmente conocida con el nombre de santa alianza, destinada en apariencia á conservar la paz general, y en realidad á sofocar las ideas liberales donde quiera que apareciesen; lo cual sino ha conseguido mas ha sido por falta de su poder que de su voluntad, pues no era sus fuerzas, aunque grandes, bastantes a tamaña empresa.

Dos principios dividieron la Europa, al modo de dos ejércitos que están al frente uno de otro, y no empiezan la batalla porque respetan recíprocamente sus fuerzas: dos principios que estaban en guerra, y que tarde ó temprano iban de chocar, porque no pueden existir juntamente y debe caer uno ú otro: uno el principio de la soberanía nacional, de donde nace la dicha de los pueblos y la estabilidad de los tronos; el otro el principio del despotismo, que solo trae la miseria y la insseguridad hasta para el despota mismo que tanto se ensoberbece con su poder. Estos principios empezaron á luchar cuando la nación francesa en 1815, por un movimiento todavía no definido ni juzgado, llamó á gobernarla á Napoleón, no al conquistador insaciable, sino al hombre ele-

vado al trono por la voluntad del pueblo, al que santificaba con un hecho el dogma de la soberanía nacional. Desde entonces formaron los despotas su coalición, y cayeron con todo su poder sobre la Francia, pretendiendo apagar el incendio que sabían iba á consumir á la Europa entera. Entre tanto, y mientras trataban de sofocar esta llama en el país en que creían haber más combustible, despreciaron á la miserable España, dejándola entregada al despotismo de que la creían digna; pero como no habían calculado con el aliento de los españoles, he aquí que mientras ellos estaban encomiando el sistema de gobierno establecido entre nosotros, y que miraban como el modelo de la monarquía, en 1820 esa fábrica del despotismo se vino abajo. ¿Y cómo se vino? De un soplo. Desde entonces la guerra estaba declarada de hecho entre los soberanos de Europa y la nación española. La imitación de nuestra conducta hecha por Nápoles y el Piemonte, fue un pretexto para empezar la ejecución de sus planes; pero la declaración del modo de pensar de la Rusia, respecto de la constitución de 1812, la llamada á las armas hecha por aquel gabinete sin ser correspondido por otro alguno, era anterior á los sucesos de Nápoles, era hija solamente del deseo de sostener á toda costa el principio del despotismo, que entre los gobiernos absolutos se llama principio monárquico. Y no se crea que es solamente el deseo de dogmatizar, ó una pedantería filosófica la que les lleva á sostener ese sistema. Yo comparo á los gobiernos de ahora, con respecto á los principios monárquicos y populares, con los gobiernos del siglo XVI, cuando empezaron las contiendas religiosas, pateando parte por opinión, parte por intereses; y sin saber los hombres cual motivo preponderaba en su corazón, se encubría la hipocresía con la máscara del fanatismo, ya por el contrario bajaba el fanatismo á disfrazarse de hipocresía. Los monarcas mismos que tanto proclaman ese principio monárquico, se alegrarian de verle destruido en algunos países, por mas que lo disimulen con pretextos, cuya falsedad es notoria á los mismos que con ellas aparentan quedarse satisfechos.

Pero sea de esto lo que quiera, lo cierto es que la guerra contra España estaba resuelta de antemano, y no podía acabarse sin la destrucción del principio, que es el fundamento de nuestro pacto social. Así es que tan luego como la Francia vió que podía tener un portillo por donde entrar á destruir nuestras instituciones, formó un ejército contra nosotros. Creería absolutamente inútil probar en este recinto, donde ya se ha probado de antemano, que el llamado cordon sanitario, no fue mas que un ejército enemigo falto de fuerzas para verificar la invasión, pero continuamente ocupado en favorecer á las partidas de rebeldes que apellidaban destrucción absoluta del sistema, y restablecimiento del despotismo civil y religioso.

(Se continuará.)

Palma 25 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA. — Servicio para el 26.
Parada M. A. oficial de ronda pavía; sargentos de idem y de hospital M. A.

Desde mañana en adelante el comandante general interino de este distrito recibirá de 11 á 1 en el palacio nacional y á todas horas en su casa sita en la calle de Gan-Danús en el Mercado.

Gobierno superior político de las Baleares.

El Sr. secretario del despacho de la gobernación de la península me comunica con fecha de 26 de Mayo último el decreto que sigue:

«El rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:
—Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la cons-

titucion de la monarquia española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las còrtes han decretado lo siguiente.—Las còrtes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. primero. El gobierno sin perdida de tiempo liquidará los setecientos mil pesos anticipados á la casa de Ardoiu, cuyo resultado se aplica á los gastos de la guerra, dando cuenta á las còrtes.

Art. 2.^o El sobrante de las rentas del tratado anulado con la casa de Bernales, que con arreglo al decreto de las còrtes de esta fecha se ha puesto á disposicion del gobierno para su libre venta, queda vigente en una nueva inscripcion á las órdenes del mismo gobierno.

Art. 3.^o El gobierno negociará dichas inscripciones del modo mas ventajoso, y se le autoriza para la conversion en caso necesario y por los medios mas convenientes de una suma de la deuda nacional con interes que equivalga á las inscripciones concedidas.

Art. 4.^o El gobierno fijará el precio de los efectos públicos comprendidos en este decreto, quedando igualmente autorizado para confiar la venta en comision á las personas que merezcan su confianza.

Art. 5.^o El resultado de esta operacion, deducidos gastos, se aplica íntegro á las atenciones de la guerra.

Art. 6.^o El gobierno dará cuenta á las còrtes de sus rendimientos e incidencias. Sevilla diez y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.—Joaquin Maria Ferrer, presidente.—Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario.—Bartolomé García Romero y Bernal, diputado secretario.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento; y dispondreis se imprima, publique y circule.—Rubricado de la Real mano.—En el real Alcazar de Sevilla á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.—Lo comunica á V. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcazar de Sevilla 20 de Mayo de 1823.—Juan Antonio Yandiola.”

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para conocimiento del público y efectos oportunos. Palma 25 de junio de 1823.—Ginés Quintana.

Publican algunos acreedores al estado por suplemento á nuestro número de hoy su opinion sobre la determinacion que ha tomado la diputacion provincial de rifar la mitad del predio San Sigala. No sabemos si la intencion de los articulistas seria que la diputacion revocase su acuerdo ó que este por el descrédito en que lo hacen caer no surtiese los buenos efectos que de él se esperan. En uno y otro caso obran desacertados á sentir nuestro, y exigen de nosotros una pronta y severa contestacion.

Atacar el derecho de propiedad, consternar á la mayoria de la nacion, hacer ilusorias las garantias dadas á sus acreedores, son expresiones que pertenecen al rancho de aquellas híspidas y elevadas que sirven á aquellos á quien asisten pocas razones, para llamarlas en abono de su causa. Esos ataques á la libertad, esas insecuridades que tanto se pregonañ hubieran quizás existido cuando se hubiese tomado por las còrtes una medida general y legislativa; pero una medida particular tomada por la autoridad superior de la provincia sobre una finca de las que en ella pertenecen al crédito público ¿qué puede influir en la seguridad ó inseguridad de los acreedores del estado? La necesidad reclamaba esta medida; aquella misma necesidad que llevada al extremo faculta para arrebatar del granero del

poderoso lo que ha recogido con dispellos considerables: aquella necesidad á quien ley ninguna resiste. El comercio en el dia abatido aunque quisiera no pude prestar aquellos auxilios vigorosos que el estado de la patria reclama; no es dé él de quien debemos esperar cual en la otra vez la salvacion. Las clases todas oprimidas por la infecundidad de estos últimos años no pueden soportar la carga de la contribucion mas ligera. ¿A que arbitrio pues recurrit? A aquel que queda al hombre honrado y de buena fe, que inposibilitado á un tiempo de cumplir con los enpeños de su palabra y con la obligacion de sustentarse á sí y á su familia, parte entre él y sus acreedores sus pocos haberes, ó los aplica todos á su sustento mientras insuficientes. Yo les preguntaria á Vms. señores acreedores: ¿qué garantias les ofreceria el sistema arbitrario una vez entronizado por falta de medios para sostener el actual? Los bienes debueltos á los monacales y á los esclaustrados, como sin duda se bolverian que hipoteca les queda á Vms. que les asegure el reintegro de sus adelantos? Pues sepan que una nacion no se defiende sin recursos, y que de Mallorca ningunos pueden espirarse.

Nosotros no vemos en Vms. sino un ánimo de desacreditar por todos medios la providencia de la diputacion. No contentos con atacarla en sí y en cuanto perjudica á los intereses de Vms. la combaten tambien en el modo como se ha dictado con unas frivolidades en cuya refutacion no creemos digno emplear nuestra pluma.

En fin señores acreedores: acudan ustedes á la diputacion con un donativo que sufrague por el valor de la finca rifada; y nosotros casi les aseguramos la revocación de su providencia. Lo demás es animosidad de acriminar y deseo quizás de frustrar los buenos resultados de la medida adoptada.

AL PUBLICO.

Toda persona que quiera comprar las casas propias de la hacienda nacional donde se hallan colocadas en esta ciudad las oficinas civiles y militares del ramo de la misma hacienda, citas en la plaza de la constitucion conocidas por la administracion de salinas y la del tabaco las que se venden por disposicion de la escma. junta auxiliar de comun acuerdo con el escmo. señor comandante general, acuda el dia 2 de julio siguiente á las 11 de su mañana en el patio de la casa administracion del tabaco en donde se celebrara el primer remate, el dia 5 del mismo á la misma hora y sitio el 2.^o; y el 3.^o y ultimo el dia 8 á igual hora y sitio. Palma 24 de junio de 1823.—Por disposicion del señor intendente de esta provincia.—Juan Maria Ripoll.

El presidente de la junta municipal de beneficencia pública de esta ciudad, ha prorrogado el remate que se habia de verificar el dia de hoy, para mañana dia 26 y siguientes útiles y necesarios hasta conseguir mejor postura.

La casa jardin construida en la calle den Bordoy, junto á la plazuela de san Martin, está ya preparada con las comodidades necesarias para tomar toda clase de baños: las personas que quieran concurrir, podrán verificarlo á la hora que les acomode desde las 6 de la mañana hasta las 10 de la noche: el precio de cada baño y servicio de ropa, será mas bajo y equitativo que los años anteriores: se admiten abonos que se ajustaran con el asistente destinado en la misma casa para el cuidado del establecimiento, y servidumbre del público.

Un jóven de buenas circunstancias desearia acomodarse por secretario en alguno de los pueblos de la Isla: sabe leer y escribir bien, y entiende perfectamente el castellano: á este imprenta darán razon.

Inprenta de Felipe Guasp.

Suplemento

al Diario Constitucional de Palma, de hoy 26 de junio de 1823.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Si el vertir personalidades en las producciones que dirigen la opinión pública es un crimen punible, creemos indispensable manifestar francamente el desacuerdo de algunas disposiciones del gobierno, que dictadas con los mejores sentimientos y patriotismo, no pueden corresponder al objeto propuesto, atacan el derecho de propiedad, consternan á la mayoría de la nación y apagan la esperanza naciente de que serán irrevocables las garantías ofrecidas por la representación nacional, á los que con mano abundante, faciliten anticípios pecuniarios para sostener la lucha en que ha entrado nuestra nación, tan heróica como desventurada.

De tal graduamos el acuerdo de la escma. diputacion de esta provincia de 22 del corriente dado á los por suplemento al diario constitucional del 23. Se funda éste con decretos de cortes que conceden solo un lleno de facultades extraordinarias á las autoridades militar y política para sostener las provincias fiadas á su jurisdicción y celo, valiéndose de los medios que los mismos señalan, hasta de repartos vecinales y de atrasos del crédito público, pero se negaron absolutamente á permitir la enajenación de fincas nacionales á dinero ni á censo redimible después, desaprobando altamente la sola propuesta del gobierno, que en sentir de algunos señores diputados de mayor autoridad, ocasionó un golpe fatal al crédito de la nación, esforzándose á porfía para repararlo casi en el mismo acto. Ni se desvía menos la opinión pública. Si el estar un solo dia pendiente de la deliberación de las cortes tal propuesta perjudicó al papel moneda en 4—5 y en algunas provincias hasta el 10 por 100. ¿Cuál no será al ver burlada la prohibición del congreso!!! ¿Aparecerán pródigos los comerciantes en facilitar recursos á una patria cuyas garantías sean nulas ó se hagan ilusiones? Si ahora se olvida que pasó la primera guerra de la independencia, de que triunfamos, y que un papel de veinte mil rs., por ejemplo, que se dió á un prestamista por otros tantos facilitados en metálico, con preciso reintegro con esta misma especie, mediante un pacto solemne y sagrado con juntas y regencias que entonces nos dirigían, de nada debe servir y que no puede aspirar á cambiarlo con fincas nacionales, ni aun por una veintena parte de quebranto. ¿Es de esperar que en la actual repita sus sacrificios tan mal recompensados? ¿Será adicto á este sistema de defensa? Juzguelo imparcialmente la escma. diputacion.

Ademas esa mitad del predio son Sigala anuncia da en rifa, descontados sus agregados tiene mayor extensión de 27 y $\frac{1}{2}$ cuarteradas mallorquinas: hay terreno de muchas calidades y no seria superfluo designar antes al accionista á quien toque la suerte, el como y cuando de la division y cual es la parte de cada que le ha de caber para evitar litigios.

El plazo para que puedan inscribirse jugadores es muy diminuto para adquirir un gran número, de cuyas ventajas no podrán disfrutar los vecinos de Iviiza ni de Menorca que constituyen parte de esta provincia.

Estando ya designado definitivamente el dia ó término del sorteo ¿podrá excusarse la escma. diputacion de realizarlo aun cuando el producto de los billetes no cubra un quinto de la tasación de la finca? Si no lo hace es faltar á una de las condiciones manifestadas, y lo contrario un absurdo escandaloso.

Que se publique cuenta circunstanciada del producto, está puesto en orden ¿mas como se puede invertir en necesidades de la guerra? ¿Sin ofrecer un reintegro al crédito nacional que alimente almenos la esperanza de tantos millares de acreedores sumidos en la mayor miseria? Hasta se le despoja á dicho establecimiento de recibir el producto de las cédulas ó billetes para entregarlo despues al ejército con alguna garantía; ignoramos el motivo de esta circunstancia, que cuando menos pone en duda la conducta de los empleados de un ramo que deben merecer la confianza pública en general, y tambien si á los del catastro se les ha de gratificar este trabajo extraordinario que podria ahorrarse.

Ultimamente no exime á S. E. de la responsabilidad en que vá á cargar el tomar por modelo á la ciudad de Barcelona, aun cuando excediesen todas las copiosas facultades dispensadas por las cortes, pues ni puede ni debe ésta transpasar sus límites.

Manifestados con franqueza aunque no con la claridad y exactitud que deseáramos los inconvenientes y falta de autorización, en nuestro concepto, para que se rife la mitad del predio son Sigala, suplicamos solo á los hombres ilustrados y sensatos que publicuen su modo de pensar en asunto tan delicado y trascendental, como á principal institucion de la libertad de imprensa, de que se abusa con la mayor desfachatez, fiados en que muy lejos de llevarlo á mal la escma. diputacion de esta provincia abundante siempre en civismo y modestia, agradecerá que se le ilustre con bases sólidas y constitucionales, sin ningún género de lisonja ni de personalidad de que volvemos á protestar estamos muy distantes.—Algunos acreedores del estado.

DISCUSSION